



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	13 de Abril de 1988	4757
-----------	------------------------	---------------------	------

OFNo. 0637

## DECRETO 0698

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según Escritura No. 8.218, de fecha 10 de Marzo de 1981, pasada ante la fe del Lic. Domingo Ruiz Ramon, Notario Público No. 10 de esta ciudad, el Gobierno del Estado es propietario de un Predio Rustico denominado "San Roman", ubicado en la Ranchera "Morelos", perteneciente al Municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 4-31-24 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 202.00 metros con Isidro López Lazaro; al Sur, 202.00 metros con Matas Zapata; al Este, 213.50 metros con Camino Vecinal y al Oeste, 213.50, metros con el Río "Tia Tula" y "Puente Viejo";

SEGUNDO: Que el Predio de referencia, de conformidad con el levantamiento de sus medidas, que recientemente se efectuó, consta de 3-91-35.19 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 726.59 metros con Isidro López Lazaro; al Sur, 728.90 metros con Matas Zapata; al Este, 63.50 metros con el Río "Tia Tula" y "Puente Viejo" y al Oeste, 60.00 metros con Calle "Río Carrizal";

TERCERO: Que el crecimiento anárquico de los núcleos de población ha propiciado que, a través de los años, las gentes se hayan posesionado de un pedazo de tierra donde construir su vivienda y con el transcurso del tiempo, piden se les regularice, como en el caso que nos ocupa;

CUARTO: Que el Gobierno del Estado, consciente de la problemática que viven personas de escasos recursos económicos, tanto del campo como de la ciudad, y quienes buscan por los medios legales a su alcance la regularización de un pedazo de tierra que satisfaga sus necesidades mas apremiantes como es el de la vivienda, estimo pertinente realizar las gestiones necesarias ante este Congreso, para que se le autorice la donación del Predio arriba citado, a favor del H. Ayuntamiento de Cunduacan, Tabasco, para regularizar la tenencia de la tierra de los particulares que la vienen poseyendo desde hace muchos años.

QUINTO: Que el Congreso esta facultado, por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 0698

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a titulo gratuito en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacan, Tabasco, un Predio Rustico propiedad del Gobierno del Estado, constante de una superficie de 3-91-35.19 hectáreas, denominado "San Roman", ubicado en la Ranchera "Morelos" (hoy Colonia "Adolfo Ruiz Cortines"), perteneciente al Municipio de Cunduacan, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 726.59 metros con Isidro López Lazaro; al Sur, 728.90 metros con Matas Zapata; al Este, 63.50 metros con Río "Tia Tula" y Puente Viejo y al Oeste, 60.00 metros con Río "Carrizal", a efecto de regularizar la tenencia de la tierra de los particulares que la vienen poseyendo desde hace varios años en forma pacífica, continua y de buena fe.

ARTICULO SEGUNDO: De destinarse el Predio citado a fines distintos de los señalados en el artículo anterior, quedara sin efecto esta donación.

ARTICULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizaran la donación, de conformidad con las

disposiciones legales aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

### TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

DAIDO en el Salon de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Ramon Cornelio Gomez, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFN. 0607

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451466, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 58285, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "Inominado, ocupado por el C. Antonio Noa Alfonso, ubicado en el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 100-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, C. Arriyo "Maclún" al Sur, C. Selena Moguel; al Oriente, C. José Moa Ruiz y al Poniente, C. Martha del C. Paz de Campos Por lo que en cumplimiento de

los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico, No. 304, Col. Adolfo López Mateos, Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos,

de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 25 de Febrero de 1988

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. José Taba Vázquez

OFN. 0605

## RESOLUCION

### COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "EL TRIUNFO DE LA MANGA"  
MPIO.: EL CENTRO  
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 160/13/88, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "El Triunfo la Manga" del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO. Por Oficio Número 13186, de fecha 10 de Diciembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Segunda Convocatoria, de fecha 2 de Noviembre de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 10 de Noviembre de 1987, en la que propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 10 de Diciembre de 1987, acordó iniciar al procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de Diciembre de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formali-

dad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores, que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios, en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlos mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 12 de Diciembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente. y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 10 de Noviembre de 1987; el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente privar de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a 19 ejidatarios titulares y sucesores registrados, que se señalan en el resultado correspondiente, por haberse ausentado del Ejido desde hace más de dos años consecutivos, con motivo de la expropiación de tierras ejidales en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por causa de utilidad pública; asimismo, se hace la observación que en el Ejido "El Triunfo de la Manga", fue constituido por Resolución Presidencial, de fecha 7 de Julio de 1937, con una superficie de 414-00-00 Has., para beneficiar a 32 campesinos capacitados, más la Parcela Escolar; posteriormente, se aumentó el número de beneficiados a 45, ya que reconocieron a 12 campesinos por apertura de tierras al cultivo, y en virtud de que por Decreto Expropiatorio, de fecha 14 de Febrero de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Febrero del citado año, se expropió al Ejido "El Triunfo de la Manga", Municipio del Centro, Tabasco, por causa de utilidad pública una superficie de 100-35-31 Has., en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, resultando afectados 19 ejidatarios titulares; por tal causa, el Ejido queda reducido a una superficie de 313-64-69 Has., y quedando reducido el número de beneficiados a 25 más la

Parcela Escolar, número que en las subsecuentes investigaciones deberá de tomarse en consideración. Asimismo procede la Cancelación de los Certificados Números 104175 y 104117, en virtud de que por equivocación se cancelaron los Certificados Números 104165 y 104167, los cuales no existen registrados, ya que los titulares Domingo Carrillo y Amalio Correa, fueron privados de sus Derechos Agrarios por Resolución de esta Comisión Agraria Mixta, el 12 de Noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de Agosto de 1985; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 10 de Noviembre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el ejido del Poblado denominado "El Triunfo de la Manga", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Wilfrido Capetillo, 2.- Rosario Calcaño 3.- Romeo Sánchez Padilla, 4.- América A. Vda. de la C., 5.- Crescencio González Pérez, 6.- Feliciano Silván Pérez, 7.- José de la Cruz Morales, 8.- Hernán Aguilar Wade, 9.- Eugenio Ramón Torres, 10.- Ezequiel Méndez, 11.- Cenovio Vidal C., 12.- Victoriano Ascencio, 13.- Eulogio Camacho, 14.- Nicolás Cornelio, 15.- Enrique

Cruz, 16.- José María Gil, 17.- Marcial López, 18.- Sebastián López, 19.- Aquiles Jiménez, 20.- Manuel Méndez, 21.- Pedro Méndez, 22.- Feliciano Pérez, 23.- Andrés de la Cruz, 24.- Bolívar Chacón, 25.- Catalina de la Cruz, 26.- Miguel Ruiz, 27.- Antonia Rodríguez Silván y 28.- Daniel Heredia Ascencio. Por la misma razón, se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios, a los CC. 1.- Andrea Morales, 2.- Rafael Capetillo, 3.- César A. Capetillo, 4.- Tila Calcaño Priego, 5.- Marcela Balcázar Pinzón, 6.- Jorge Sánchez Balcázar, 7.- Adela Sánchez Balcázar, 8.- Manuel Sánchez Balcázar, 9.- Rebeca Sánchez Balcázar, 10.- José de la C., 11.- Pedro de la Cruz Aguilar, 12.- Alicia de la Cruz Aguilar, 13.- Leticia de la Cruz Aguilar, 14.- Virginia de la Rosa, 15.- Vidal Samuel S., 16.- Petronila Santos, 17.- Alejandro Vidal S., 18.- Magdalena Ascencio, 19.- Carmen Reyna, 20.- Eusebia Vázquez, 21.- J. Natividad Camacho, 22.- J. Juan Camacho, 23.- Edén Cornelio, 24.- Gregorio Sava, 25.- Irma Cornelio, 26.- Daria L. Cruz, 27.- Francisca Uribe, 28.- Miguel Cruz, 29.- Esperanza Gil, 30.- Sofía Chacón, 31.- Bolívar Chacón, 32.- Leopoldo López, 33.- Marcos López, 34.- Marcial López, 35.- Gloria López, 36.- Candelaria López, 37.- Manuel Jiménez, 38.- Eliosa Zurita, 39.- Lenin Jiménez, 40.- Virginia de la Rosa, 41.- Ezequiel Méndez, 42.- Dolores Méndez, 43.- Leocadia Ramírez, 44.- Estanislao Méndez, 45.- Lauro Méndez, 46.- Isidro López, 47.- María I. Delgado, 48.- Trinidad Pérez, 49.- Fracisco de la Cruz, 50.- Fracisco de la Cruz, 51.- Francisca Martínez, 52.- Manuel de la Cruz, 53.- María Chacón, 54.- Guadalupe López, 55.- Vicente Ruiz G., 56.- Matilde García, 57.- Carmelino Ruz G., 58.- Leonel V. Manuel, 59.- Antonieta Sotera y 60.- Horalia Peralta Rodríguez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios Sancionados, Números: 1.- 104174, 2.- 2013106, 3.- 2013107, 4.- 2013108, 5.- 2013109, 6.- 2013111, 7.- 2853950, 8.- 2853953, 9.- 2853954, 10.- 104189, 11.- 104198, 12.- 104201, 13.- 104172, 14.- 104176, 15.- 104179, 16.- 104181, 17.- 104184, 18.- 104185, 19.- 104188, 20.- 104190, 21.- 104191, 22.- 104192, 23.- 104205, 24.- 104206, 25.- 104207, 26.- 204212, 27.- 2013112, 28.- 2013114, 29.- 104175, 30.- 104177.

**SEGUNDO.** Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "El Triunfo de la

Manga", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Edison Capetillo Morales, 2.- Obdulio del Carmen Mayo Calcaño, 3.- Rosa María de la Rosa Cornelio, 4.- Lorenzo de la Cruz, 5.- Ma. del Rosario González Pérez, 6.- Manuel Silván Pérez, 7.- Rosalino Méndez R., 8.- Hernán Aguilar Wade y 9.- Eugenio Romero Torres. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "El Triunfo de la Manga" Municipio del Centro del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese a los interesados. Así lo resolvieron los Integrantes de la Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los Veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
AGRARIA MIXTA

Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Dominguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Profr. Rafael Hernández Gómez

OFNo. 0620

## LICENCIA FRACCIONAMIENTO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: DP-001-88

ETAPA: UNICA

VIGENCIA: UN AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO: 8/FEB./89

EXPEDIENTE: CA-1/88/136

Fondo de la Vivienda del ISSSTE  
Sindicato de Agricultura No. 601  
Fracc. "Lago Ilusiones"  
Villahermosa, Tab.

#### USO DEL SUELO AUTORIZADO:

Area de Lotificación: 26,359.76 M2.  
Area de Donación: 2,977.00 M2.  
Vialidad Vehicular: 7,802.65 M2.  
Vialidad Peatonal (Andadores): 7,543.10 M2.  
Banquetas: 2,293.34 M2.  
Jardines (Áreas Verdes): 1,613.82 M2.  
Estacionamientos: 3,795.75 M2.  
Espacios Abiertos: 2,700.50 M2.  
Area Comercial: 144.00 M2.  
Area Total a Fraccionar: 55,229.92 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Di-

rección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

#### AUTORIZO

Lic. Humberto Mayans Canabal  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,  
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS.

Vo. Bo.  
Arq. Luis Amante Haddad  
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González  
JEFE DEL DEPTO. DE USOS,  
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "Cárdenas I y II", ubicado en la Ranchería "El Bajío" de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CA-188-136.

#### ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Interés Social  
Superficie Según Escritura: 55,229.92 M2.  
Número de Lotes: 188  
Número de Viviendas: 249

RTE-1264

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Oficina para Cobros del IMSS  
Tab-2801

## Convocatoria para Remate

A las 11.00 horas del día 22 de Abril de 1988, se rematan al mejor postor en el domicilio de Avenida Gregorio Méndez No. 720 2o. Piso, los bienes que abajo se listan sirviendo de base las Cantidades que en Cada Caso se mencionan, por lo que se formula la presente Convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base de remate, se admitirán estas, hasta las 15.00 horas del día 21 de Abril de 1988.

Los escritos de posturas deberán Contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, en nombre o la razón social, la fecha de Constitución, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la Cantidad que ofrezca por bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación,

## P R I M E R A A L M O N E D A

BIENES SUJETOS A REMATE:

Reg. Patronal	Nombre del deudor	Bimestre	Crédito	Importe	Base del Remate	Postura Legal
E75-15074-10	Ma. Teresa Beltrán Corroy y/o Aviles Garrido Arturo	8/85	879001029	\$553,803.00	\$32'000,000.-	\$21'333,333.-

-Predio urbano con construcción ubicado en Calle Niños Héroes #125 de la Colonia de Atasta, en Villahermosa, Municipio del Centro, consta de una superficie de 178.20 metros Cuadrados.

-Colindancias.

AL NORTE: 25.60 mts. con Cruz Pérez Hernández.  
AL SUR: 24.60 mts. con Ma. Teresa Beltrán Corroy.  
AL ESTE: 7.80 mts. con Calle Niños Héroes.  
AL OESTE: 6.30 mts. con Victor Morales y Señora.

Datos del registro: Predio 50,546, folio 146 del Libro Mayor volumen 197.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Villahermosa, Tabasco a 24 de Marzo de 1988

LAURA INES GALLEJOS MIRANDA  
Jefe de la Oficina

IMSS

RTG-1252

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 333/886, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Luisa del Río Mandujano Quintero en contra de Fernando González Mandujano, con fecha (8) tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría, el cómputo y constancia practicado por la misma,

**SE ACUERDA:**

En base al cómputo y la constancia practicada por el Secretario del Juzgado, se tiene que la señora Luisa del Río Mandujano Quintero desahogó, dentro del término concedido, el requerimiento que se le hizo ordenado en el Auto de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

Se tiene a la promovente, Luisa del Río Mandujano Quintero, con su escrito de cuenta, con el que solicita se le expidan los edictos correspondientes para que se publiquen la notificación y emplazamiento del demandado, Fernando González Mandujano, lo anterior en virtud de que se desconoce el domicilio de la persona descrita, ya que en el domicilio que en un principio señaló la promovente para que fuera notificado y emplazado a Juicio el demandado, éste no vive en el mismo, por lo que solicita que se le expida dichos edictos; como lo pide, y en base a la razón asentada por la C. Actuarial del Juzgado Civil de la ciudad de Tenosique, Tabasco, así también en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídalese el edicto a que se refiere en su curso de cuenta, para que se publiquen la notificación y emplazamiento a Juicio en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando a Juicio al señor Fernando González Mandujano, y entréguese el documento antes mencionado, al abogado Aníbal Antonio Altamirano Hernández, persona autorizada por la promovente.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. Una firma ilegible, rúbrica".

**AUTO DE INICIO**

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Por presentada Luisa del Río Mandujano Quintero con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistente en copia certificada del acta de matrimonio celebrado por Fernando González Mandujano con Luisa del Río Mandujano Quintero; copias certificadas de las actas de nacimiento de Concepción del Carrjen y Luisa Fernanda de apellidos González Mandujano y copias simples que acompaña, con los que promueve, en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y demás prestaciones, en contra de su esposo, el C. Fernando González Mandujano, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Casa Sin Número en la Calle "Santa Cruz" del Fraccionamiento "María Luisa" de la ciudad de Tenosique, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 29, 286 fracción IX y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 45, 65, 94, 95, 254, 255, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.

Apareciendo que el demandado, Fernando González Mandujano, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, como lo solicita la promovente, con apoyo en los artículos 103, 104 y 108 del Ordenamiento que se invoca, es decir del Código de Procedimientos Civiles, ríbase atento

exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de la ciudad de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal, ordene a quien corresponda, correr traslado y emplazar a Juicio al demandado, Fernando González Mandujano, en su domicilio ubicado en la Casa Sin Número de la Calle "Santa Cruz" del Fraccionamiento "María Luisa" de aquella ciudad; así también, le haga saber que tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS para que ocurra ante este Juzgado y produzca su contestación, MAS DOS DIAS por razón de la distancia, advertido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda; le requiera para que señale domicilio en esta ciudad, para los efectos de que reciba toda clase de citas y notificaciones, así también para que le haga saber que el TERMINO FATAL DE DIEZ DIAS, COMUN A LAS PARTES para que ofrezcan sus pruebas, término que empezará a correr al día siguiente en que veana el concedido para contestar la demanda.

La demandante, Luisa del Río Mandujano Quintero, señala como domicilio, para citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Casa Número 506 Altos de la Calle "I. Zaragoza" de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al abogado Aníbal Antonio Altamirano Hernández.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que autoriza y da fe. Este Auto se publicó en la lista de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se registró en el Libro de Gobierno con el número 333/886 y se dió aviso al Superior con el Número 2036. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, Expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. José Méndez Ramírez

3

RTG-1268

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

En el Expediente Número 79/984, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Germán Espinola Latournerie, Apoderado del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de Ramón Córdova Arévalo y María Elena Córdova de Guillén, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes inmuebles, mismos que se ubican en la ciudad de Comalcalco, Tabasco:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Carlos Greene, con una superficie de 8-50-50 Has., con VALOR PERICIAL de \$2'296,350.00 (Dos Millones Doscientos No

venta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO denominado "El Fango", ubicado en la Ranchería Carlos Greene, con una superficie de 4-00-00 Has., con VALOR PERICIAL de \$1'080,000.00 (Un Millón Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del valor pericial de cada uno de los Predios.

Los postores deberán depositar, en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de los valores señalados.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL EDO.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

23

RTG-1256

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el Expediente Civil Número 58/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio promovido por Miguel Ramos Marín, con esta fecha se dictó un Proveído que a la letra se lee y dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA "LA VENTA", HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Se tiene por presentado a Miguel Ramos Marín, con escrito, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, la Casa Marcada con el Número Doscientos Uno de la Calle "Juárez" de esta Población, autorizando para oírlos en su nombre al ciudadano Antonio León Morales, a quien se le otorga Poder Judicial, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 2455 y 2460 del Código Civil vigente en el Estado, promoviendo por la vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM.

Con fundamento en el artículo 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los numerales 2,932, 2,933, 1, 151, 826 y demás

relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y en Vía de Notificación hágasele saber que Miguel Ramos Marín promueve, en este H. Juzgado, INFORMACION AD-PERPETUAM.

Gírense los avisos con atentos oficios a la Delegación Municipal, a la Receptoría de Rentas, a la Agencia del Ministerio Público y al Comercio en General de esta Villa "La Venta", Huimanguillo, Tabasco; publíquese el presente Proveído en el periódico del Diario "Presente" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en tres días.

Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público y a los Colindantes Elide Marín, Adelino Barahona y José Lázaro, deseles vista para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga. Se tienen por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por el promovente, y se agrega en autos para que surtan sus efectos legales.

En cuanto a la Prueba Testimonial ofrecida, ésta se recepcionará hasta en tanto se hayan recibido los edictos debidamente publicados en el periódico el "Presente"

Dése la intervención que legalmente le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Cortes Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia y Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe".

Para su publicación en el periódico el Diario el "Presente", de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, asimismo para su notificación a la persona que se crea con igual o mejor derecho, quién deberá comparecer ante este H. Juzgado para deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS, a partir de la presente publicación.

Villa "La Venta", Huimanguillo Tab., Marzo 12 de 1988

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

C. María Edith Ramos Amador.

3

RTG-1261

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente 254/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada "BANCO INTERNACIONAL", S.N.C., en contra del licenciado Julio Yoshitaro Nakamura Lopez, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el siguiente:

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Calle "Moctezuma", Esquina con "Ignacio Gutiérrez" Camino "Calzada" y Calle "Jaime Cintrón" en el Municipio

de H. Cárdenas, Tabasco, cuya superficie es de 762.00 metros cuadrados.

Sirviendo de BASE para el REMATE de dicho bien la cantidad de \$110'500,000.00 (Ciento Diaz Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretana de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el De-

partamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual o, por lo menos, el DIEZ POR CIENTO de la CANTIDAD BASE para el REMATE, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1259

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO****C. ESPERANZA GARCIA LOPEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 69/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Pablo Correa Moo en su contra, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO. DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado el señor Pablo Correa Moo por sus propios derechos, señalando como domicilio, para recibir y oír citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para que las oigan y reciban los licenciados Fausto Daniel Aguilar Peña, Ernesto Ventre y Alfonso Fabriel García Lanz con su escrito de cuenta y documentos adjuntos en la Vía Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Esperanza García López, con Domicilio Ignorado, la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de inicio al Superior y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda.

SEGUNDO.- Emplácese a Juicio a la demandada, Esperanza García López, como lo ordena el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Legal antes citado, debiéndose publicarse por edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación, para que dentro del TERMINO DE SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos y por confesada la demanda.

TERCERO.- Se le hace saber a las partes que EL TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y comienzan a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar demanda, como lo señala el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, Secretaria, con quien actúa, que certifica y da fe. Rúbricas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algún diario de los de mayor circulación, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

2-3

RTG-1258

**DIVORCIO NECESARIO****C. JOSE LUIS CORRAL FLORES  
DONDE SE ENCUENTRE:  
P R E S E N T E:**

En el Expediente Civil Número 392/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Romelia del Carmen Salomón Cámara en contra del señor José Luis Corral Flores, el suscrito dictó un Proveído, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO. A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: el escrito presentado por Romelia del Carmen Salomón Cámara, solicitando se declare confeso al demandado y que se abra el Juicio a Pruebas. Con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

**SE ACUERDA:**

Tomando en cuenta la petición de la señora Romelia del Carmen Salomón Cámara, en que se declare la rebeldía del demandado, José Luis Corral Flores, en vir-

tud de que durante el término concedido para que compareciera a recoger las copias de traslado no lo hizo, en consecuencia, se le tiene por confeso de los hechos asentados en la misma y se le declara de plano la rebeldía y como lo solicita la actora, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que de aquí en adelante tengan que hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, incluyendo las de carácter personal y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el JUICIO A PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, y publíquese este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En 4 de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste."

En Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vilda Montero Sierra

2

RTG-1248

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. MARIA DEL CARMEN VILLEGAS DE LA CRUZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 137/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por Alejandro Pérez Miranda en contra de María del Carmen Villegas de la Cruz, con fecha cinco de marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** Con vista del estado que guardan los presentes autos y el escrito del C. Alejandro Pérez Miranda, se tiene por dando cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiocho de enero del presente año, y en el que exhibe constancia de domicilio ignorado. Por lo que continúese con el procedimiento. Por presentado Alejandro Pérez Miranda, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de acta de matrimonio, de nacimiento de Sara y Alejandro de apellidos Pérez Villegas, una constancia de radicación expedida por el Delegado Municipal del Poblado Parrilla y copias simples que acompaña con lo que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa María del Carmen Villegas de la Cruz quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o.,

24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil procedase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines tendientes a que la C. María del Carmen Villegas de la Cruz se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a

la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 108 de la calle Domingo Borrego de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados Antonio Gallegos Magaña, Jesús de la Rosa García y Albino Gallegos Magaña.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos Deynira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible. Para su publicación en el Periódico Oficial y un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmo sello y rubrico a los dieciséis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. Deynira Sosa Vázquez

3

RTG-1250 (327/987)

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 327/987, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Arquímedes Castillo Arévalo, con fecha dieciocho de Agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio que en su parte conducente dice:

"...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.** 1o.- Por presentado el C. Arquímedes Castillo Arévalo por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle "Lerdo", 112, de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un:

PREDIO ubicado en la Ranchería "El Guayo", Segunda Sección, de este Municipio, constante de una Superficie de Diecisiete Hectáreas, Cincuenta y Cuatro Areas, Sesenta y Nueve Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, antes con el señor Grego-

rio Castillo Arévalo, ahora con el señor Eveterio Castillo Arévalo; al Sur, con el señor Santiago Rodríguez de la Cruz; al Este, antes con el señor Raymundo Castillo Arévalo, ahora con el señor Carlos Montejo y al Oeste, con el señor Manrique Burelo Valenzuela.

2o.- Con fundamento en el artículo 2932 y demás aplicables del Código Civil en vigor, así como en los artículos 870, 872 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad."

3o.- Publíquese el presente Acuerdo, a manera de edictos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y fíjense Cédula del mismo, en los lugares públicos y en el del lugar de la ubicación del Predio antes referido, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, deberá comparecer a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo proviene la Ley.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en de-

recho proceda.

4o.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado. Expido el presente edicto a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

3

**RTG-1250 (240/987) INFORMACION AD-PERPETUAM**
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO**
**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 240/987, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los CC. Arminda Leyva Córdova y Heberto Alvarado Sánchez, con fecha veintiocho de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1.º. Por presentados los CC. Arminda Leyva Córdova y Heberto Alvarado Sánchez por sus propios derechos, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle "Lerdo", 112, de esta ciudad, y autorizando para que las escuche al Lic. Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dicen tener respecto de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Emiliano Zapata", Primera Sección, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 04-27-93 (Cuatro Hectáreas, Veintisiete Areas, Noventa y Tres Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte,

297.40 metros con el señor Antonio Leyva Córdova; al Sur, 269.40 metros con Anasario Córdova; al Este, 148.00 metros con la señora Amparo Córdova y al Oeste, 154.00 metros con el Río "Tortuguero", según plano anexo.

2.º.-De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3.º.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Libro Córdova Arévalo, Anasario Córdova y Antonio Leyva Córdova, dese amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto, publíquese este Provedo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida

con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4.º.-Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

3

RTG-1251

**DIVORCIO NECESARIO**
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO**

**C. MARIA TERESA MEDINA HERNANDEZ**

**DONDE SE ENCUENTRE**

**PARA SU CONOCIMIENTO**

En el Expediente Número 138/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Francisco Falconi Barrada en contra de usted, se dictó un Provedo que en su parte conducente literalmente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. MARZO - SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: se tiene a Francisco Falconi Barrada con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha primero de los corrientes, en cuanto a señalar el domicilio conyugal que estableció con la hoy demandada. Hecho lo anterior, el escrito recibido con fecha diecisiete de Febrero del presente año.

**SE ACUERDA:**

Se tiene por presentado a Francisco Falconi Barrada por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, la Casa Marcada con el Número 801 de la Calle "Zaragoza" de esta ciudad, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Maria Teresa Medina Hernández, con Domicilio Ignorado.

De conformidad con los Artículos 266 y 267 demás relativos

del Código Civil en vigor, 254, 255, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

En virtud de que la demandada es de Domicilio Ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se ordena su notificación por edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y por igual lapso en otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la demandada, Maria Teresa Medina Hernández, que dentro del TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda, haciéndole saber asimismo, que a partir del día siguiente en que transcurra el término para recoger las copias de la demanda, se le concede un TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar; deberá señalar domicilio para oír citas y recibir

notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

Y asimismo, se le hace saber a las partes que EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, que empezarán a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste."

En Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

3

RTG-1257

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****C. ARTURO FALCONI HERNANDEZ  
PARA SU CONOCIMIENTO:**

En el Expediente Número 066/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Norma de la Rosa Castro en contra de usted, se dictó un Proveído que copiado a la letra, literalmente dice:

**ACUERDO:**

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: y la Diligencia de Cuenta que antecede.

**SE ACUERDA:**

Como lo solicita Norma de la Rosa Castro en su escrito de cuenta y toda vez que el demandado, Arturo Falconi Her-

nández, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido, de conformidad con los artículos 265, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se le tiene por declarada la rebeldía; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, surtiéndole efecto de Notificación por los Estrados de este Juzgado, publicándose, además, la rebeldía, en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y de conformidad con el artículo 284 del invocado Ordenamiento Procesal Civil, se abre PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES, que comenzarán a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Asimismo, se agrega a sus autos el escrito por medio del cual la actora ofrece pruebas para que sean proveídas en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Lo acordó, manda y

firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe.

fe. Seguidamente se publicó en lista de acuerdos. Conste. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas conste"

En Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los once días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Valentín Vázquez Díaz

2

RTG-1258

**DIVORCIO NECESARIO****C. JOSE LUIS CORRAL FLORES  
DONDE SE ENCUENTRE:  
P R E S E N T E:**

En el Expediente Civil Número 392/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Romelia del Carmen Salomón Cámara en contra del señor José Luis Corral Flores, el suscrito dictó un Proveído, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: el escrito presentado por Romelia del Carmen Salomón Cámara, solicitando se declare confeso al demandado y que se abra el Juicio a Pruebas. Con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

**SE ACUERDA:**

Tomando en cuenta la petición de la señora Romelia del Carmen Salomón Cámara, en que se declare la rebeldía del demandado, José Luis Corral Flores, en vir-

tud de que durante el término concedido para que compareciera a recoger las copias de traslado no lo hizo, en consecuencia, se le tiene por confeso de los hechos asentados en la misma y se le declara de plano la rebeldía y como lo solicita la actora, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que de aquí en adelante tengan que hacersele, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, incluyendo las de carácter personal y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el JUICIO A PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, y publíquese este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En 4 de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste."

En Via de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vilda Montero Sierra

12

RTG-1259

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO****C. ESPERANZA GARCIA LOPEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Numero 69987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Pablo Correa Moo en su contra, con fecha Tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dicto un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado el señor Pablo Correa Moo por sus propios derechos, señalando como domicilio, para recibir y oír citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para que las oigan y reciban los licenciados Fausto Daniel Aguilar Peña, Ernesto Ventre y Alfonso Fabriel Garcia Lanz con su escrito de cuenta y documentos adjuntos en la Vía Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Esperanza Garcia Lopez, con Domicilio Ignorado, la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de inicio al Superior y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda.

SEGUNDO. Emplácese a Juicio a la demandada, Esperanza Garcia Lopez, como lo ordena el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Legal antes citado, debiéndose publicarse por edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación, para que dentro del TERMINO DE SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos y por confesada la demanda.

TERCERO. Se le hace saber a las partes que EL TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y comienzan a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar demanda, como lo señala el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así lo proveyo, manda y firma, el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, Secretaria, con quien actúa, que certifica y da fe. Rúbricas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algún diario de los de mayor circulación, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

1 2 3

RTG-1255

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. TRINIDAD MENDEZ CAMARILLO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 541/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Jesús Chávez González en contra de Trinidad Méndez Camarillo, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS a sus autos el escrito del actor, Jesús Chávez González, acusando la rebeldía de la demandada, para que obre como proceda en derecho y,

**SE ACUERDA:**

PRIMERO: Como lo pide el actor, Jesús Chávez González, y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, Trinidad Méndez Camarillo, al no

haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo, Jesús Chávez González, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar y, por lo tanto, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRIOGABLES Y COMUN A LAS PARTES, debiendo publicarse este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial Estado, por edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este Proveído.

TERCERO: En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, respecto a su admisibilidad o no admisibilidad, se resolverá en el momento procesal oportuno, guardarse en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones exhibidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyo, man-

da y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial, Griselda de la Cruz Salvador, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a las doce horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO**

C. Griselda de la Cruz Salvador

2-3

RTG-1249

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

La señora María Luisa Domínguez Pérez, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Numero 97/988, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por Auto de fecha ocho de Marzo del presente año, respecto al: **PREDIO URBANO** ubicado en la Calle "Santos Degollado" de esta ciudad, con superficie total de 200.85 (Doscientos Metros Ochenta y Cinco Centímetros), con las siguientes

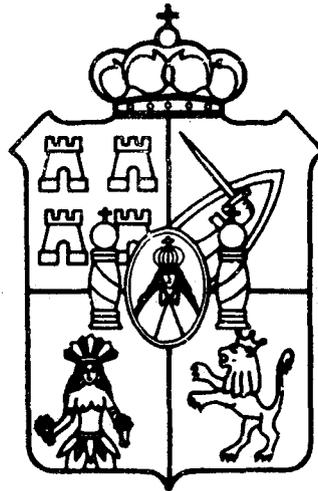
medidas y colindancias: al Norte, 7.06 metros con la Calle "Santos Degollado"; al Sur, 7.06 metros con Plácido Castillo Vazquez; al Este, con 13.50; 11.70 y 3.00 Mts. con Plácido Castillo V. y al Oeste, en 13.50; 11.70 y 3.00 Mts. con Lauro Castillo J.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas y por la Vía de Notificación, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos

ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Ainsua



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*